ID N°: 287.362

"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

Asunción, 02 febrero de 2015.-

Adenda N° 1

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTE
La convocante procede a realizar la siguiente Enmienda al PBC.
Cabe aclarar que la enmienda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, será de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA 1:

Donde Dice:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor índice de liquidez, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.
Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad de los oferentes a partir de los demás ratios de evaluación (índice de rentabilidad y endeudamiento) y si aún persistiese el empate se recurrirá al Volumen de Facturación anual; los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.

Debe Decir:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor índice de liquidez, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.
Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad de los oferentes a partir de los demás ratios de evaluación (índice de rentabilidad y endeudamiento) y si aún persistiese el empate se recurrirá al Volumen de Facturación anual; los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.
Para el desempate en caso de consorcios se utilizará los todos los indicadores y datos correspondientes a la empresa líder.

Los demás requisitos se mantienen inalterables.

Atentamente,

PODER LEGISLATIVO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · UOC

Lic. Oscar L. Ayala
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados